



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 12 del 16
de mayo del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera, Trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2020 00022 00
DEMANDANTE: GUILLERMO ALBERTO BELTRÁN CANTOR Y OTRA
DEMANDADO: GLORIA FORERO VELASQUEZ Y OTROS

El abogado OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA, mediante escrito sustituye a favor de MARYURI MEJIA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1098.666.785 y tarjeta profesional de abogada N°331.307 del consejo Superior de la Judicatura, el poder otorgado por la parte demandante, por ello, se le reconocerá personería jurídica para actuar dentro de éste proceso. Dentro del proceso se observa las fotografías de la valla de emplazamiento dando cumplimiento al numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y oficio ORIPFFGGA-693 donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá comunica la inscripción de la demanda en el FMI 157-16102, circunstancia que permite al Despacho ordenar la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas. Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. RECONOCER** a MARYURI MEJIA SANCHEZ como abogada sustituta de la parte demandante.
- 2. ORDENAR** a la secretaria del Juzgado incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de un (1) mes, tiempo dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**